para que paguen las cuotas de comunidad de los bloques de viviendas plurifamiliares en las que se ubican las que se han adjudicado tras procedimientos de ejecución hipotecaria o daciones en pago, al habernos solicitado ayuda el resto de propietarios del inmueble, al considerar que les perjudica esta situación al resultarles muy costoso el poder llevar a cabo las necesarias labores de conservación y mantenimiento del edificio y el sostenimiento de los servicios comunes, a lo que están obligadas (queja 15/5339 y 15/3166).

En resumen, la mediación de esta institución, con las entidades financieras titulares de inmuebles, para dar alguna respuesta factible al grave y acuciante problema de la falta de vivienda pública para adjudicarse en régimen de alquiler o propiedad, está resultando muy necesaria, es una actuación que no solo se mantiene a lo largo del tiempo en esta Institución, sino que va creciendo y los resultados que se alcanzan ponen de manifiesto la oportunidad de continuar en ese camino de diálogo y colaboración con el sector privado cuando los Poderes Públicos no alcanzan a cubrir las necesidades y a proteger con éxito los derechos que asisten a la ciudadanía andaluza en materia de vivienda.

1.13.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

Por lo que se refiere a **actuaciones de oficio**, a continuación se relacionan las que han sido iniciadas a lo largo del año:

· **Queja 15/1931**, dirigida al Ayuntamiento de Sevilla, a la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur, a la Comisionada para El Polígono Sur de Sevilla y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, relativa a la la existencia de aguas fecales en vía pública y bloques de viviendas públicas en alquiler, en un barrio marginal del municipio sevillano.

· **Queja 15/2292**, dirigida a la Secretaria General de Vivienda, relativa a la necesidad de instar del Ministerio de Fomento y Vivienda, la concesión de un nuevo plazo a los efectos de poder solicitar la ayudas de subsidiación de intereses del préstamo hipotecario, a quienes indebidamente les fue negado su derecho.

· **Queja15/3791**, dirigida a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, relativa a las irregularidades producidas en la transmisión de una vivienda protegida y a la necesidad de que la Administración competente y propietaria de la vivienda, ejerciese correctamente las facultades dominicales sobre el inmueble, así como las competencias de gestión y administración.

· **Queja 15/3887**, dirigida a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y al Ayuntamiento de La Carolina, relativa a la existencia de viviendas vacías en un municipio de Jaén.

· **Queja 15/5148**, dirigida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, relativa a la existencia de viviendas vacías en un municipio sevillano.

· **Queja 15/5413**, dirigida a Vimcorsa (Viviendas Municipales de Córdoba, S.A) y a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, relativa a la existencia de una vivienda vacía en el municipio de Córdoba.

· **Queja 15/5618**, dirigida a la Secretaria General de Vivienda, relativa a la tramitación de los expedientes de ayudas al alquiler, solicitadas al amparo de la convocatoria efectuada por orden de la Consejería de Fomento y vivienda de 3 de marzo de 2015.

· **Queja 15/6039**, dirigida a la Consejería de Fomento y Vivienda, a las 8 Diputaciones Provinciales andaluzas, a los 8 Ayuntamientos capitales de provincia de Andalucía, y a los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Algeciras, La Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Motril, Linares, Marbella, Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Estepona, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Utrera, relativa a la Incorporación de viviendas del SAREB y del Fondo Social de la Vivienda, al alquiler social en Andalucía.

· **Queja 15/6049**, dirigida a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y a su Gerencia Provincial en Almería, relativa a la existencia de viviendas improvisadas en locales de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ocupadas por unidades familiares, algunas de ellas, numerosas, prácticamente en su totalidad con menores y sin ningún tipo de condiciones de seguridad o salubridad.

· **Queja 15/6054**, dirigida a la Consejería de Fomento y Vivienda, dando traslado de las Conclusiones de las XXX Jornadas de Coordinación de Defensores.

Tras hacer un balance, de las distintas quejas tramitadas durante este año 2015, hemos de concluir que, por lo general, las Administraciones autonómica y local, a quienes nos hemos dirigido, en un porcentaje elevado, han tenido una **respuesta colaboradora** para con esta Institución tanto en la aceptación de la pretensiones deducidas en las quejas, por parte de las personas comparecientes, como en la aceptación de la resoluciones formuladas por esta Defensoría.

En este sentido, hemos de destacar, que en lo que se refiere a las materias de necesidad de vivienda, y ayudas a la vivienda, las distintas administraciones implicadas, han puesto de manifiesto su especial sensibilidad para con las situaciones altamente dramáticas que se le trasladaban y, su buena disposición en la búsqueda de una solución satisfactoria al problema planteado. No obstante, la materialización de la solución, se ha hecho esperar, dado que las administraciones se encontraban con el muro de la inexistencia de la necesaria disponibilidad presupuestaria